



N° Solicitud:

Fecha Solicita:

HOJA RESUMEN DE CRÉDITO

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes y tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ROMAN INTEGRA LTDA, a quien se le denominará LA COOPAC, cobrará a LOS SOCIOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA COOPAC incurra con terceros derivados de las operaciones y que serán trasladados a LOS SOCIOS PRESTATARIOS; así mismo contiene autorización para desembolsar en cuenta de ser necesario y la aplicación del pago anticipado a falta de mandato expreso. Por último contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

1. DATOS DEL SOCIO PRESTATARIO:

Socio Prestatario	Apellidos y Nombres	Doc. Identidad

2. DATOS DEL PRESTAMO:

Tipo Prestamo: Tipo Producto: Tipo Moneda: Monto Solicitado: TEA Compensatorio TCEA (360 Días): TNA Moratoria:		Plazo: Condic.Crédito: Condic.Pago: Frecuencia Cuotas: Día de Pago: Cuota Fija: 1era. Cuota:	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

- 3. LA COOPAC**, emite un CRONOGRAMA DE PAGOS, el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente hoja resumen.
- 4.** En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS SOCIOS PRESTATARIOS serán reportados a las centrales de riesgos de la SBS y aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que **LA COOPAC** tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objetivo, con la calificación que le corresponda de conformidad con el reglamento de créditos para la clasificación del deudor y exigencias de provisiones vigente establecido por la SBS. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS SOCIOS PRESTATARIOS
- 5.** los gastos de honorarios profesionales (costos), así como los gastos por la interposición y tramitación del proceso judicial (costas), liquidado judicialmente conforme a Ley.
- 6.** LOS SOCIOS PRESTATARIOS tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) con la liquidación intereses según la cuota del CRONOGRAMA DE PAGO o del saldo de su crédito (total) con la siguiente liquidación de interés al día de pago.

-El pago anticipado del total de la obligación importa la cancelación del crédito.

-El pago anticipado parcial importa la cancelación de un monto mayor a la cuota del periodo establecido en el cronograma de pagos. LA COOPAC cobrará intereses compensatorios y moratorios en caso de atraso en el pago de cuotas vencidas.

-El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de LOS SOCIOS PRESTATARIOS, a la reducción del plazo manteniendo el monto de las cuotas o la reducción del monto de las cuotas manteniendo el plazo. En ambos casos se emitirá un nuevo cronograma de pagos por el saldo del crédito, el cual sustituirá al anterior. Las partes están de acuerdo que dicha operación no constituye una novación de la obligación.

- 7. CAUSALES DE RESOLUCION CONTRACTUAL POR DISPOSICION NORMATIVA:** LA COOPAC podrá optar por resolver los contratos sin previo aviso al que se refiere el cap. V de la Res. SBS 8181-2012, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como las referidas a la administración de riesgo sobre endeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones en el perfil del socio vinculados al sistema de prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios (proporcionar información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada).
- 8.** Los FIADORES SOLIDARIOS, se constituye(n) en fiador(es) de LOS SOCIOS PRESTATARIOS en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de exclusión, y de división, así como la facultad establecida en el artículo 1899 del Código Civil, obligándose a pagar todas las obligaciones derivadas del(os) crédito(s) que contraigan LOS SOCIOS PRESTATARIOS en ejecución del contrato

de crédito presentes o futuras, directas o indirectas, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones de o los crédito(s) que se les otorgue, o reprogramaciones, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que LA COOPAC tenga a bien concederles.

9. Las garantías reales otorgadas por LOS SOCIOS PRESTATARIOS a favor de LA COOPAC, respaldan todas las obligaciones que el socio tiene con LA COOPAC.
10. LOS SOCIOS PRESTATARIOS tienen derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, si lo hubiese y cuando corresponda.
11. LOS SOCIOS PRESTATARIOS declaran expresamente, en caso se efectúe el desembolso en efectivo del crédito, LA COOPAC queda autorizada a abrir una cuenta de "ahorro prestamo" a favor de LOS SOCIOS PRESTATARIOS, en la que se depositará el monto neto del crédito.
12. LOS SOCIOS PRESTATARIOS declaran expresamente, que en caso se efectuó un pago anticipado parcial del crédito y por razones ajenas a las partes, el prestatario no manifiesta de manera expresa si se debe proceder a la reducción del monto o número de cuotas, se realizará la aplicación a la reducción del monto de la cuota manteniendo el plazo original, situación que podrá ser variada en cualquier momento por LOS SOCIOS PRESTATARIOS, previa solicitud escrita.

RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

1. LA COOPAC tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito, de las establecidas en la hoja resumen o cronogramas de pagos y otras, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas de conocimiento de LOS SOCIOS PRESTATARIOS de conformidad a la Resolución SBS N° 8181-2012.
2. LA COOPAC tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del o los crédito(s) otorgado(s), con los saldos existentes en cualquiera de las cuentas que tuvieran o podrían tener en LA COOPAC individual o conjuntamente con terceros.
3. LOS SOCIOS PRESTATARIOS y los fiadores solidarios declararan expresamente que LA COOPAC ha hecho de su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para emisión o aceptación de los títulos valores incompletos, habiendo sido plenamente informados de los alcances del artículo 10 de la Ley N° 27287, del inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 29571 y del contenido de la circular SBS N° G-0090-2001, cuyos textos declaran haber leído y conocer.
4. LOS SOCIOS PRESTATARIOS Y FIADORES SOLIDARIOS, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente hoja resumen, y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significados de los términos y condiciones establecidas en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas las consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Suscrito por duplicado en la ciudad de a los días del mes de del año

LA COOPAC

Huella Digital

--

Nombre:
DNI:

Recibi los Siguietes documentos:

- Copia de pagaré firmado
- Copia del contrato de crédito firmado
- Original de la hoja resumen
- Cronograma de pago.

Huella Digital

--

Nombre:
DNI: